

Precios de suscripción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES

775

Rectificada por el Alcalde de Arenzana de Abajo la relación nominal de propietarios y colonos a quienes se les han ocupado ó inundado terrenos ó frutos en aquel término municipal, con motivo de las obras de encauzamiento del río Najerilla en el puente llamado de Arenzana, carretera de Lerma a la estación de San Asensio, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del reglamento para su ejecución, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Arenzana, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 16 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

**

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENZANA DE ABAJO

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION nominal rectificada, según la que remite el Alcalde de Arenzana de Abajo al Sr. Gobernador de la provincia, de los propietarios y colonos a quienes se les han ocupado ó inundado terrenos ó frutos, con motivo de las obras de encauzamiento del río Najerilla en el puente llamado de Arenzana, carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	CLASE DE FINCA
1	Don Jenaro Enríquez Caro	Pedro Alamos Espiga Tomás Fernández Santiago Fernández Salinas	Yermo y sembradura
2	Herederos de Marcos Gil Lumbreras	Pedro Alamos Espiga	Chopera
3	Don Cesáreo Martínez Salinas	"	Sembradura

Logroño 16 de Abril de 1907.—El Jefe de la Sección de O. P., Sebastián Puig.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN DE CONTADURÍA

717

NOTA de los gastos originados en las obras para conservación de las carreteras provinciales y Vivero de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe accidental de carreteras provinciales D. Gerardo Mentoya, durante el pasado año de 1906, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

MES DE ENERO

Carretera de Najera al Puente de Elciego.

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Dionisio Nalda, por 24'25 jornales a 1'75 pesetas uno.	42 44
--	-------

Ptas. Cts.

Vivero provincial de Varea

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Leoncio Castrillo, por 24'25 id. a 1'75 id.	42 44
Al id. Nicomedes Fernández, por 24'25 id. a 1'75 id.	42 44
Al id. Onofre Ozarita, por 23'75 id. a 1'75 id.	41 56
Al id. Teodoro Estebas, por 23'75 id. a 1'75 id.	41 56
Al id. Pedro Sáenz, por 23'50 id. a 1'75 id.	41 13
Al id. Pedro Baños, por 22'75 id. a 1'75 id.	39 31
Al id. Severiano Romero, por 22'75 id. a 1'75 id.	39 31
Al id. Ignacio Castillo, por 22'75 id. a 1'75 id.	39 31
Al id. Bautista Sáenz, por 22'75 id. a 1'75 id.	39 31
Al id. Eugenio Rodríguez, por 22'75 id. a 1'75 id.	39 31
Al id. Natalio Rivera, por 22'75 id. a 1'75 id.	39 31
TOTAL.	490 43

Al peón Tomás Miguel, por 23'50 jornales a 1'75 pesetas uno.	41 12
Al id. Domingo Castillo, por 23 id. a 1'75 id.	40 25
TOTAL.	81 37

MES DE FEBRERO

Carretera de Najera al Puente de Elciego.

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Dionisio Nalda, por 16'75 jornales a 1'75 pesetas uno.	29 31
Al id. Pedro Sáenz, por 15'75 id. a 1'75 id.	27 56
Al id. Pedro Baños, por 8'50 id. a 1'75 id.	14 88
Al id. Bautista Sáenz, por 16'50 id. a 1'75 id.	28 88

FONCEA

764

Los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos títulos justificativos y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado, no se tendrán en cuenta al confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1908.

Foncea 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Angulo.

BRÍÑAS

765

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de adquisición y de haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Bríñas 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Domingo Blanco.

VILLANUEVA DE CAMEROS

770

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Cameros 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.

Vivero provincial de Varea

PERSONAL

	Ptas.	Cts.
Al peón Tomás Miguel, por 17 jornales a 2 pesetas uno.	34	"
Al id. Domingo Castillo, por 16 id. a 2 id.	32	"
Al id. Pedro García, por 5 id. a 2 id.	10	"
Al id. Jorge Gil, por 3 id. a 2 id.	6	"
Al id. Clemente Ilaraza, por 3 id. a 2 id.	6	"
Al id. Fausto Fernández, por 3 id. a 2 id.	6	"
Al id. Luis Martínez, por 3 id. a 2 id.	6	"
TOTAL.	100	"

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FONZALECHE

758

Con objeto de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fonzaleche 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ricardo M. Salinas.

SORZANO

760

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la confección del repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana en el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, acompañando a las mismas, además de la cédula personal, la carta de pago que acredite haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos de transmisión, hasta el día 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten con dichos requisitos.

Sorzano 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Castroviejo.

Ptas. Cts.

Al peón Luciano Hermúa, por 2 id. a 1'50 id.	3	"
Trasporte de árboles		
Carro de Facundo Velilla, por trasportar árboles a la Estación de Cenicero.	7	"
Porte del Ferrocarril de 210 árboles.	4	46
Carro de Manuel Chavarrí, por trasportar árboles al punto de empleo.	8	25

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 30 metros cúbicos a 1'50 uno.	45	"
Al id. Nicomedes Hermúa, por 25 id. a 1'50 id.	37	50
TOTAL.	205	84

Carretera de Aldeanueva de Ebro a la Estación de Rincón de Soto

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Pablo Miranda, por 2 jornales a 1'75 pesetas uno.	3	50
---	---	----

Trasporte de árboles

Carro de Facundo Velilla, por trasportar árboles a la Estación de Rincón de Soto.	4	"
Portes del Ferrocarril de 230 árboles.	6	60
Carro de Casto Gutiérrez, por trasportar árboles al punto de empleo.	2	50
TOTAL.	16	60

Carretera de la de Logroño a Cabañas a la de Turgo a Tormentales por Cuzcurrita.

Trasporte de árboles

Ptas. Cts.

Carro de Facundo Velilla, por trasportar árboles a la Estación de Haro.	1	"
Portes de Ferrocarril de 30 árboles.	1	35
Carro de Inocente Tobalina, por transporte de árboles al punto de empleo.	1	75
TOTAL.	4	10

Vivero provincial de Varea

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Tomás Miguel, por 19 jornales a 1'75 pesetas uno.	33	25
Al id. Domingo Castillo, por 18 id. a 1'75 id.	31	50
Al id. Doroteo Gil, por 1 id. a 1'75 id.	1	75
Al id. Domingo Martínez, por 1 id. a 1'75 id.	1	75

Ptas. Cts.

Al peón Pedro García, por 1 id. a 1'75 id.	1	75
Al id. Jorge Gil, por 1 id. a 1'75 id.	1	75
Al id. Manuel Martínez, por 1 id. a 1'75 id.	1	75
TOTAL.	3	75

MES DE MARZO

Carretera de Nájera al Puente de Elciego.

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Dionisio Nalda, por 21'50 jornales a 1'75 pesetas uno.	37	63
Al id. Pedro Sáenz, por 21'50 id. a 1'75 id.	37	63
Al id. Bautista Sáenz, por 5'75 id. a 1'75 id.	10	06

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 21 metros cúbicos a 1'50 pesetas uno.	31	50
--	----	----

TOTAL. 116 82

Carretera de Medrano a la de Velilla a Fuenmayor.

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Millán Montenegro, por 7 jornales a 1'75 pesetas uno.	12	25
---	----	----

Trasporte de árboles

Caballería mayor de Emilio San Juan, por 2 jornales a 2 pesetas uno.	4	"
Id. menor de Cecilio del Campo, por 1 id. a 1'50 id.	1	50
TOTAL.	17	75

Carretera de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva.

PERSONAL

Ptas. Cts.

Al peón Felipe Navarrete, por 11'25 jornales a 1'75 pesetas uno.	19	69
Al id. Miguel Sáenz, por 3'75 id. a 1'75 id.	6	56
Al id. Bernabé Díez, por 1'50 id. a 1'75 id.	2	63
Al id. Santiago Arrati, por 3 id. a 1'75 id.	5	25
Al id. Serafin Navarrete, por 5 id. a 1'75 id.	8	75
Al id. Pascual de Miguel, por 8'50 id. a 1'75 id.	14	87
Carro de Atilane Uriarte, por 2 id. a 25 id.	50	"
Caballería menor de Pascual de Miguel, 1 id. a 1 id.	1	"

TOTAL. 108 75

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

Aprobación de demarcaciones

774

Por este Gobierno ha sido aprobada la demarcación de los registros siguientes, en cuyos expedientes corresponde, por tanto, ingrese el papel de pagos al Estado á que se refiere el art. 53 del Reglamento vigente para ejecución de la ley de Minas de 16 de Junio de 1905.

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	CLASE DEL MINERAL	Número de pertenencias demarcadas	Para el sello en el título de propiedad — Pesetas	Para reintegro en el expediente de registro — Pesetas	INTERESADO	VECINDAD
2766	Victoria	Aguillar del río Alhama	Hierro	20	75	20	Don Sandalio Pérez Oñate	Alminar (Soria)
2771	Hammer	Ventrosa de la Sierra	Id.	45	75	45	> Juan D Gillilan	Bilbao
2773	Matilde	Morillo de río Leza	Id.	30	75	30	" Victor Koener	Luxemburgo

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados, á fin de que en el término de diez días, aporten al expediente el papel de pagos al Estado que arriba se cita.
Legroño 13 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

758

Año de 1907

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	Inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	8140	25	"	"	568	37	150	"	718	37
2.º	Policia de seguridad.	3178	80	"	"	806	20	"	"	806	20
3.º	Policia urbana y rural.	7376	05	"	"	888	72	"	"	888	72
4.º	Instrucción pública.	1450	"	"	"	654	50	"	"	654	50
5.º	Beneficencia.	4025	"	157	50	"	"	20	"	177	50
6.º	Obras públicas..	400	"	"	"	100	"	"	"	100	"
7.º	Corrección pública.	10517	99	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	26042	39	5770	"	167	17	100	"	6037	17
10.	Obras de nueva construcción.	1000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos..	1200	"	"	"	139	37	100	"	239	37
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		63330	48	5927	50	3324	33	370	"	9621	83

Nájera 6 de Abril de 1907.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Paseual.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.—Nájera 11 de Abril de 1907.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

732

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento de Infantería América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Emeterio Camarero Garrido;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Emeterio Camarero Garrido, hijo de Gregorio y Juliana, natural de Valgañón (Logroño), de veintidos años de edad, soltero, jornalero, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

733

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infantería de América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Sebastián María Fernández;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Sebastián María Fernández, hijo de Rufino y Casiana, de Valdemadera (Logroño), de veinticuatro años de edad, soltero, pastor, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á

todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

734

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento de Infantería América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Emilio Barrio García;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Emilio Barrio García, hijo de Bernardino y Juana, natural de San Millán de la Cogolla (Logroño), de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no se presenta dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he resuelto en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

735

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infantería de América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Feliciano Fernández Sáez;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Feliciano Fernández Sáez, hijo de Julián y Victoriana, de Hormilla (Logroño), de veintidos años de edad, soltero, y se ignora su paradero actual; para que en el término de treinta días, contados

desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Logroño, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

736

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infantería de América, número catorce, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Celedonio Rodríguez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Celedonio Rodríguez García, hijo de Nicasio y Juliana, natural de Entrena (Logroño), de veintidós años de edad, de estado soltero, labrador y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Lista de los nombramientos de Maestros interinos expedidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por considerarlos de urgente necesidad á fin de que no quede desatendida la enseñanza, y que se hacen públicos de conformidad con la ley Electoral.

Doña María L. Aldama, para Casalarreina (Logroño); Doña Teresa Cabezas, para Urriés (Zaragoza); Doña Vicenta Valladares, para Jubera (Soria); D. Mariano Pérez, para Sauquillo (Soria); D. Leonides Carro, para Inés (Soria); Don Bueno García Garray, para Ojuel (Soria); D. Moisés Contreras Solézano, para Morales (Logroño); Don Higinio María Nausa, para Los Arcos (Navarra); D. Ricardo Martínez Ormazábal, para Leza del Río Leza (Logroño); Doña Eloisa Méndez Garoña, para Villalba de Rioja (Logroño); Doña Apolonia Barón Monclús, para Alquezar (Huesca); Doña Cipriana Torres Naval, para Sariñena (Huesca); D. Idefonso Feixá Castella, para Espés (Huesca); D. Rafael Mir Porte, para Montanuy (Huesca); Doña Eladia Pérez Sorrosal, para Panticosa (Huesca); D. Julio Tejero Peralta, para Sediles (Zaragoza); D. Luis Paesa Gallardo, para Torralba de Ribota, (Zaragoza).

Zaragoza 15 de Marzo de 1907.
—El Rector, M. Ripollés.

(Gaceta del 4 de Abril).

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO
ANUNCIO

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Mayo próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Abril de 1907.
—El primer Jefe accidental, Joaquín Pujalde.

IMPRESA PROVINCIAL